

Aislamiento

El material del aislamiento será polietileno reticulado químicamente (XLPE) para un nivel de aislamiento 0,6/1 KV.

Instalación

La instalación de las líneas subterráneas de distribución se hará sobre terrenos de dominio público, preferentemente bajo aceras, no permitiéndose líneas por terrenos de dominio privado.

Solo se permitirá un circuito (conjunto de conductores unipolares) en el interior de cada tubo.

La profundidad de la canalización que contiene los conductores será como mínimo 1 m desde la parte superior del prisma de hormigón. Los Servicios Técnicos pertenecientes a la Ciudad Autónoma podrán condicionar la Licencia Urbanística a una profundidad mayor a la anteriormente descrita, en aquellos casos en los que se prevea posibles interferencias entre dichas canalizaciones y los servicios urbanísticos competencia de la Ciudad Autónoma. Se colocarán arquetas en todos los cambios de dirección, cada 40 m de distancia o cuando haya de existir una derivación o acometida.

8.2.2 Construcción de canalizaciones eléctricas

8.2.2.1 Condiciones generales.

En la presente Norma se establecen las características técnicas que deben reunir en su construcción y montaje, las canalizaciones subterráneas para redes de distribución en Baja Tensión, detallándose a continuación los criterios generales, materiales a emplear, fases a seguir, pruebas previstas para la recepción, garantías, etc.

La totalidad de las obras comprendidas en la presente Norma, se ejecutarán de acuerdo con los croquis, planos e indicaciones del Supervisor de Obra, que será la persona designada por GASELEC para resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en la interpretación de los mismos, quedando libre de todo tipo de responsabilidades que pudieran derivarse durante la ejecución.

8.2.2.2 Garantías de la obra.

Según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, se regulan las garantías, que resultan de aplicación, en su artículo 19, donde establece las garantías por daños materiales ocasionados, por vicios y defectos de la construcción, teniendo como referencia las siguientes garantías:

- Seguro de daños materiales o seguro de caución, para garantizar, durante un año, el resarcimiento de los daños materiales por vicios o defectos de ejecución que afecten a elementos de terminación o acabado de las obras, que podrá ser sustituido por retención al promotor de un 5 por 100 del importe de la ejecución material de la obra.

- Seguro de daños materiales o seguro de caución, para garantizar, durante tres años, el resarcimiento de los daños causados por vicios o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones que ocasione el incumplimiento de los requisitos de habitabilidad del apartado 1, letra c), del artículo 3.

- Seguro de daños materiales o seguro de caución, para garantizar, durante diez años, el resarcimiento de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y estabilidad del edificio.

8.2.2.3 Canalizaciones eléctricas.

Las canalizaciones destinadas a albergar líneas de Baja Tensión deberán cumplir lo especificado en la ITC-BT-07 del R.D. 842/2002 de 2 de Agosto, "REDES SUBTERRÁNEAS PARA DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN"

Las líneas de Fibra Óptica para telecontrol se situarán en uno de los tubos superiores situado en los extremos, en caso de no existir estas líneas, se reservará ese tubo.